



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTOS DE MANDAMIENTOS JUDICIALES.

Artículo 69. Al frente de la Jefatura del Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Judiciales, habrá un Jefe de Departamento, quien se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Corresponde a la Jefatura del Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Judiciales, las atribuciones siguientes:

- I. Implementar, en coordinación con los subordinados, líneas de investigación que permitan conducir de manera eficaz y eficiente al Fiscal del Ministerio Público, en el marco de la normatividad vigente aplicable y estricto apego a los derechos humanos.
- II. Desarrollar metodologías y técnicas de investigación policial, que permitan realizar una investigación adecuada, a fin de acreditar el delito y la responsabilidad del imputado conforme a los protocolos e instrumentos operativos vigentes.
- III. Establecer criterios para la integración de registros de información policial de campo y gabinete, respecto de personas, objetos o instrumentos del delito que permitan apoyar en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.
- IV. Autorizar directrices para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización e investigación de delitos en materia de corrupción, así como el traslado de detenidos vía aérea, marítima y terrestre en el marco de la actuación policial, con respeto irrestricto a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.



- V. Coordinar los esquemas para el intercambio de información con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de generar y fortalecer las líneas de investigación que apoyen a combatir la comisión de delitos en materia de corrupción.
- VI. Determinar esquemas de investigación policial mediante métodos y técnicas especializadas que permitan integrar esquemas estratégicos y tácticos para la toma de decisiones operativas.
- VII. Gestionar ante la unidad administrativa correspondiente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la formación, actualización o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para el personal adscrito a la Jefatura, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos por la Fiscalía Especializada.
- VIII. Llevar el registro actualizado de los asuntos de su competencia y rendir informes de forma periódica y/o cuando los requiera su superior jerárquico.
- IX. Llevar el registro actualizado conforme a la zona donde se encuentre adscrito de las ordenes de investigación ordenadas, realizadas y pendientes de realizar, asuntos de su competencia y rendir informes de forma mensual y cuando los requiera su superior jerárquico, el Director de la Policía Ministerial, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el Fiscal Anticorrupción.
- X. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XI. Atender las solicitudes de información requeridas por la Unidad de Transparencia.
- XII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables o le encomiende el titular de la Dirección de la Policía de Investigación, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el Fiscal Anticorrupción.